

INFORME-PROPUESTA DE SUBSANACIÓN Y ABONO COMPLEMENTARIO

Expediente: 09-GCE1-02342.2/2024

Beneficiario: ASESOREMPRENDEDOR 2018, S.L.

NIF: B88026406

Importe concedido: 6.000,00 €

Importe abonado: 5.250,00 €

Diferencia a regularizar: 750,00 €

S/CONVO original: SCONVO/2023/0000394139

1. ANTECEDENTES

Mediante resolución de concesión de fecha 10/09/2024, dictada en el marco de las subvenciones de la línea 2 de contratación estable de jóvenes del Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se concedió a la entidad ASESOREMPRENDEDOR 2018, S.L., una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros).

Posteriormente, se procedió a la tramitación contable mediante la emisión de los documentos D/2024/0000547056, contabilizado con fecha 12/09/2024 y OK/2024/0000710603, pagado con fecha 12/11/2024, ambos por importe de 5.250,00 €, resultando un abono efectivo inferior al importe concedido.

Con fecha 23/06/2025 el beneficiario presentó escrito de reclamación en el que manifiesta dicha discrepancia y solicita la regularización del abono conforme a la resolución de concesión.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

El artículo 34.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que:

“Los beneficiarios tendrán derecho al cobro de la subvención concedida en los términos establecidos en la resolución de concesión o en el convenio.”

En este caso, el beneficiario tiene reconocido el derecho a percibir la totalidad de los 6.000,00 € concedidos, por lo que la diferencia de 750,00 € constituye un error material de carácter contable, no imputable al beneficiario.

Asimismo, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común:



“Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La subsanación propuesta se ajusta además al principio de buena administración, y responde al legítimo ejercicio por parte del beneficiario de los derechos que le reconoce el artículo 53.1.a) de la misma Ley.

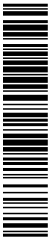
3. PROPUESTA

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección General del Servicio Público de Empleo considera procedente tramitar la regularización contable y el abono del importe pendiente (750,00 €), a fin de dar cumplimiento a la resolución de concesión y a los principios de legalidad y eficacia administrative, y propone:

- Emitir un nuevo documento contable "AD" por importe de 750,00 €, con cargo al SCONVO/2025/0000254794
- Emitir el correspondiente documento "OK" para proceder al pago complementario.
- Notificar al beneficiario que el abono se ha completado tras la subsanación del error detectado.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: MUÑOZ PINILLOS MARÍA VICTORIA
Fecha: 2025.06.25 10:26



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780199262185607754**